



Nombre de alumno: Gómez Santiago José Fernando.

Nombre del profesor: Culebro Gómez Mónica Elizabeth.

Nombre del trabajo: Ensayo “Cadena de custodia”.

Materia: Criminalística.

Grado: 8°

Grupo: A

Comitán de Domínguez Chiapas a 10 de Febrero de 2021.

En el presente trabajo hablaremos sobre la cadena de custodia, así como también de cuál es el procedimiento a seguir, daremos una breve explicación de cada etapa, de inicio a fin, también daremos un concepto fácil y comprensible acerca de los términos usados, hablaremos también sobre las diversas posiciones en las que muchas veces se encuentran a los cadáveres. Esto para facilitar y comprender aún más dichos temas. Sin más que decir podemos comenzar a explicar todo lo relacionado a la cadena de custodia.

CADENA DE CUSTODIA.

La Guía nacional de cadena de custodia lo define como el sistema de control y registro que se aplica al **indicio**, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

Muchas personas al leer la definición que nos da la guía nacional se preguntan ¿Qué es un indicio?, Pues en este trabajo lo explicaremos.

Es importante definir lo que es un indicio, ya que en criminalística es un término que se usa demasiado. Este es un término genérico empleado para referirse a huellas, vestigios, señales, que son descubiertos y aportados, cabe recalcar que este puede estar o no puede estar relacionado con el hecho delictivo, en caso de que esté relacionado será constituido en un elemento material probatorio.

ETAPAS DE LA CADENA DE CUSTODIA.

Etapa I: PROCESAMIENTO.

En esta etapa el policía con capacidad para procesar y en su caso el perito, detecta, preserva y conserva los indicios o elementos materiales. Se inicia con la localización y concluye con la entrega a la autoridad responsable de su traslado. Durante esta etapa se lleva a cabo la observación, identificación y documentación. La recolección, embalaje, sellado y etiquetado de los indicios o elementos materiales probatorios, se realizará de forma manual o instrumental, de acuerdo con su tipo, con el propósito de garantizar su integridad, autenticidad e identidad. El Inventario y recomendaciones para el traslado de los indicios o elementos materiales probatorios, se realiza por el Perito o la PCPP con previo al traslado, con el propósito de contabilizar y asegurar que los indicios.

En cuanto a los términos entenderemos por: **Embalaje** es un conjunto de materiales que envuelven, soportan, contienen y protegen el indicio. El **Etiquetado** es la acción de

adherir un letrero escrito o impreso al embalaje tomando consideraciones como la identificación del indicio, fecha y hora, número de folio y tipo de indicio. Y **Sellado** que consiste en cerrar el embalaje, empleando medios adhesivos o térmicos, que dejen rastros visibles cuando sea abierto indebidamente o sin autorización.

Etapa II: TRASLADO.

Es materializada por el perito o la policía con capacidades para procesar, en caso de que éstos se encuentren imposibilitados para realizar el traslado, podrán encomendarlo al personal facultado para el traslado (PFT), quien lleve a cabo el traslado tiene como encomienda, transportar los indicios, debidamente embalados, sellados, etiquetados, firmados y con el registro de cadena de custodia, del lugar de intervención, hacia los servicios periciales, bodega de indicios, instituciones que cuenten con áreas forenses, o a algún otro lugar con condiciones de preservación o conservación, en cumplimiento a las recomendaciones de los especialistas, previo conocimiento del MP. Quien realice el traslado documentará sus acciones, empleando los formatos de entrega – recepción de los indicios y el registro de cadena de custodia.

Etapa III: ANALISIS.

Se realizan estudios a los indicios o elementos materiales probatorios, con el fin de determinar sus características relevantes para la investigación.

Habrán dos supuestos de análisis estos los clasificaremos como A Y B.

A) Cuando el análisis se lleve a cabo en los laboratorios de servicios periciales el perito deberá iniciar con la recepción y registro de los indicios, continuará con el estudio y con la emisión del dictamen y finaliza con la entrega de éstos, para el traslado a la bodega de indicios, o a algún otro lugar con condiciones de preservación. B) Cuando los estudios se realizan en campo, el Perito o la PCPP, iniciarán con la recolección de datos de los indicios, continuarán con los estudios que se aplican a éstos, y terminarán con la emisión del dictamen, informe o requerimiento y con la devolución del bien, con autorización de la autoridad competente. Es decir, harán el estudio, elaboraran un dictamen y entregaran los indicios.

Etapa IV. Almacenamiento en la Bodega de Indicios.

Inicia con la recepción de los indicios o elementos materiales probatorios y finaliza con la salida de éstos de manera definitiva de la bodega. Participan el responsable de la Bodega de Indicios (RBI) o depositario, deberán realizar las siguientes actividades: **I. Recepción en la bodega:** El RBI o depositario recibirá los indicios los cuales, serán verificados.

II. Registro de indicios: El RBI documentará las condiciones en que se reciben los indicios y se registrarán en el sistema de control. **III. Almacenamiento:** El RBI almacenará los indicios en el lugar específico, de acuerdo a su tipo o naturaleza, **IV. Salida Temporal:** En caso de que un indicio sea requerido por la autoridad competente, el RBI deberá recibir la solicitud realizada por MP, la cual deberá contener el motivo de la salida de éstos. **IV. Salida definitiva:** El RBI recibirá la solicitud en la cual se pronuncia acerca del destino final del indicio para que se registre la conclusión de la Cadena de Custodia. Posteriormente, documentará y registrará la salida definitiva de los indicios, la cual deberá ser agregada al libro de entrada y salida.

Etapa V. Presentación de los indicios o elementos materiales probatorios a juicio.

Esta etapa tiene como propósito, llevar a cabo la presentación de indicios o elementos materiales probatorios ante el órgano jurisdiccional, como prueba material a solicitud de las partes, e inicia con la salida de éstos de la bodega de indicios o del lugar donde se encuentren resguardados, con el propósito de ser incorporados en juicio, para posteriormente, ser reingresados a la bodega y finalmente se realice su determinación judicial.

POSICIONES CADAVERICAS.

Los cuerpos sin vida adoptan siempre una posición final con la que son encontrados en el lugar de los hechos. Algunas posiciones son:

Decúbito ventral: refiere a que el cuerpo será encontrado en posición echado boca abajo.

Decúbito dorsal (supino): la posición del cuerpo es acostado boca arriba.

Decúbito lateral (posición inglesa), refiere a que el cuerpo estará en posición acostado lateral esta dependerá del lado que se encuentre ya que si está a la izquierda será decúbito lateral izquierdo y si se encuentra hacia el lado derecho será decúbito lateral derecho.

La suspensión puede ser incompleta o completa, la primera es cuando el cuerpo se encuentra suspendido, pero toca el piso, por lo general son las partes inferiores las que tocan el piso. Ahora en la completa el cuerpo queda suspendido completamente en el aire, por lo general la persona es atada del cuello. A estas posiciones se les atribuye a suicidios, aunque también poder ser homicidios simulados.

La sumersión comprende de dos tipos, completa o incompleta, en la primera el cuerpo se encuentra sumergido totalmente en lugares como son los lagos, pozos, ríos, etc. Ahora la incompleta el cuerpo no se encuentra sumergido totalmente, es decir partes del cuerpo quedan fuera, por lo general es más común que la parte que se encuentra sumergida es la cabeza.

Conclusión

La cadena de custodia se emplea a fin de garantizar que no habrá un vicio de los elementos de prueba, como puede ser la alteración, daños, reemplazos, contaminación o destrucción del material probatorio.

Es decir, la cadena de custodia es muy importante y su importancia radica en que los indicios tienen que seguir un procedimiento para su certeza, para que sea admitido y valido en el juicio penal, es decir no podrán ser pruebas fabricadas.

Linkografía:

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/biblioteca/0680eca1cb1abb864ab580b9d13bdf14.pdf>